

de tiempo no se ha verificado ningún acto que interrumpa el beneficio de la prescripción;

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Unico: designar, como por la presente designa, al nombrado Remigio Martínez, sentenciado por el Tribunal de la Provincia del Seybo á 20 años de trabajos públicos, cuya condena ha prescrito, el Distrito de Samaná como domicilio fijo.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 13 días del mes de Abril de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.
—Genaro Pérez.

Núm. 4137.—RESOLUCION del P. E. que le acuerda una prórroga a Francisco Diez para comenzar la explotación de la mina acordada el 10 de Abril de 1900.—G. O. Núm. 1392 del 20 de Abril de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Francisco Diez, súbdito español, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Fomento y Obras Públicas solicitando una prórroga de cuatro meses para comenzar la explotación de las minas ubicadas en la sección del Recodo, de la común de Baní, y de las situadas en los cerros de San Francisco, sección de Medina, de la común de San Cristóbal, al tenor de las concesiones que en fecha diez de Abril del año mil novecientos le fueron otorgadas.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Diez la prórroga que solicita de

cuatro meses que comenzarán á contarse desde el día veinte de Abril del presente año.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 16 días del mes de Abril de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Fidelio Despradel.

Núm. 4138.—DECRETO del C. N. que vota un crédito extraordinario de \$5.569 para ciertas obras.—G. O. Núm. 1393 del 27 de Abril de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación de fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado, dirigida á esta Representación Nacional por el ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio, en la que pide algunos créditos para determinadas Obras públicas;

Vistos los informes de las Comisiones de Hacienda y Comercio, Fomento y Obras Públicas y de Correos y Telégrafos,

Considerando: que se estima por ahora de gran necesidad atender al establecimiento y reparación de determinadas líneas telegráficas y telefónicas, y á la reparación del faro de Santo Domingo.

DECRETA:

Se autoriza al Poder Ejecutivo á emplear la suma de *quince mil quinientos sesenta y nueve pesos sesenta y un centavos oro americano* en las erogaciones causadas por el establecimiento y reparación de líneas telefónicas y telegráficas, y reparación del faro de Santo Domingo.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 17 días del mes de Abril del año 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.